

## **AVISO DE SUSCRIPCIÓN**



Generación Mediterránea S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI  
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES  
A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO  
DE INTEGRACIÓN (CONFORME SE DEFINE MÁS  
ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE  
CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON  
VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE  
LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE  
XII  
DENOMINADAS EN PESOS A TASA  
VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS  
6 MESES CONTADOS DESDE LA  
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII  
SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE  
DE U\$S 10.000.000 (AMPLIABLE HASTA U\$S 30.000.000) (O EL EQUIVALENTE EN PESOS  
CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN (SEGÚN SEA EL CASO)) Y EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES  
(NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI Y XII SERÁN AVALADAS POR ALBANESI S.A.**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se informa al público inversor que se ofrecen en suscripción: (i) obligaciones negociables clase XI denominadas en dólares estadounidenses (a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a tasa de interés fija con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XI"), y (ii) obligaciones negociables clase XII denominadas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XII" y en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase XI, las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas por Generación Mediterránea S.A. (indistintamente, "GEMSA", la "Sociedad" o la "Emisora") y avaladas por Albanesi S.A. (el "Avalista"), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal máximo de hasta U\$S100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 04 de junio de 2020, cuya versión resumida fue publicada, en la misma fecha, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (el "Prospecto") y en el suplemento de precio de fecha 10 de junio de 2020 (el "Suplemento de Precio"), publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA. Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera ("AIF"), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en el sitio web de la Emisora ([www.albanesi.com.ar](http://www.albanesi.com.ar)).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

- 1) **Emisora:** Generación Mediterránea S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 855, piso 14°, Código Postal C1001AAD – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Gregorio Daly / Osvaldo Cado, teléfono 4313-6790, fax 5218-9814, e-mail: [jdaly@albanesi.com.ar](mailto:jdaly@albanesi.com.ar) / [ocado@albanesi.com.ar](mailto:ocado@albanesi.com.ar)).
- 2) **Avalista:** Albanesi S.A.
- 3) **Organizadores:** i) SBS Capital S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; ii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con domicilio en la calle Tucumán 1, Piso 19°, C1049AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; iii) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio en Avenida Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención:

Eduardo Nicolás Giambruni, Oscar Mario Videla) Teléfonos: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048, e-mail: [bancadeinversión@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversión@bpba.com.ar); [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)).

- 4) **Agentes Colocadores:** i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Avenida Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch/ Matias Veloso/ Mariano Alonso, teléfono: 5235- 2360 / 5235-2381 / 5235-2826, e-mail: [Mesa@bst.com.ar](mailto:Mesa@bst.com.ar)); (ii) SBS Trading S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: José Ramos Carrere, Sebastián Cisa, Francisco Bordo Villanueva, Emilio Muiña / Teléfono: 4894-1800 int. 142/401/403/404 E-mail: [jrc@gruposbs.com](mailto:jrc@gruposbs.com) / [scc@gruposbs.com](mailto:scc@gruposbs.com) / [fbv@gruposbs.com](mailto:fbv@gruposbs.com) / [em@gruposbs.com](mailto:em@gruposbs.com)); (iii) BACS Banco de Crédito y Securitización con domicilio en la calle Tucumán 1, Piso 19º, C1049AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola / Luis Baigorri / Santiago Terra/ Andrés Verenengo, teléfono/fax: +54 11 4329-4242/4243, e-mail: [aortizfragola@bacs.com.ar](mailto:aortizfragola@bacs.com.ar) / [lbaigorri@bacs.com.ar](mailto:lbaigorri@bacs.com.ar) / [sterra@bacs.com.ar](mailto:sterra@bacs.com.ar) / [avernengo@bacs.com.ar](mailto:avernengo@bacs.com.ar)); (iv) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive / Federico Arzubi, teléfono: 5276-7010, e-mail: [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com) / [eservian@balanz.com](mailto:eservian@balanz.com) / [gmendive@balanz.com](mailto:gmendive@balanz.com) / [farzubi@balanz.com](mailto:farzubi@balanz.com)); y (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni, Oscar Mario Videla) Teléfonos: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048, e-mail: [bancadeinversión@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversión@bpba.com.ar); [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)).
- 5) **Agente Subcolocador:** Banco Hipotecario S.A., con domicilio sito en la calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Centro de Inversiones, teléfono 08106669381, e-mail: [inversiones@hipotecario.com.ar](mailto:inversiones@hipotecario.com.ar)).
- 6) **Agente de Liquidación:** SBS Trading S.A.
- 7) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 11 de junio de 2020 a las 10:00 hs y finalizará el 16 de junio de 2020 a las 16:00 hs.
- 8) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 hs. del 17 de junio de 2020.
- 9) **Terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores y al Agente Subcolocador, podrá suspender, modificar, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (emitido por cuenta y orden de ByMA), en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora ([www.albanesi.com.ar](http://www.albanesi.com.ar)). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.
- 10) **Método de Colocación y Adjudicación:** La rueda de licitación tendrá la modalidad “abierta”. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta o licitación pública. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores ni el Agente Subcolocador tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra

correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o al Agente Subcolocador y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

- 11) **Modalidad de Licitación:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública, utilizando al efecto el módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El proceso de licitación será abierto lo que implica que todos los participantes podrán ver las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

Asimismo, se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en Argentina, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública, dado que la Sociedad no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de Argentina.

- 12) **Valor Nominal de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto hasta el equivalente de US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliables por hasta el equivalente de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio de Integración, según sea el caso). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase XI y Obligaciones Negociables Clase XII no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, el Tipo de Cambio de Integración será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses.
- 13) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, garantizadas por el Avalista, y gozarán en todo momento del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes. Las Obligaciones Negociables Clase XI y XII estarán avaladas por el Avalista, sociedad vinculada de la Emisora, en virtud del Aval a ser perfeccionado mediante la firma, por parte del Avalista, del certificado global a ser depositado en la CVSA en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables Clase XI y XII. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista (salvo aquéllas a las que la ley aplicable les otorga preferencia).
- 14) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 23 de junio de 2020.
- 15) **Prorrato:** Si como resultado de los prorratos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contuviese decimales por debajo de los \$/U\$S 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$/U\$S 0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando \$1 al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Si como resultado de los prorratos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un monto inferior a \$20.000 / U\$S 100, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables y el monto no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea igual al Margen de Corte y/o la Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa de Corte, según corresponda, priorizando a la Orden de Compra recibida en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.
- 16) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA, (a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por el BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
- 17) **Destino de los Fondos:** En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, la Sociedad destinará el producido de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables, neto de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, que con mayor detalle se describe en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.

- 18) **Comisiones:** Por los servicios para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores ni el Agente Subcolocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y otros participantes (distintos de los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.
- 19) **Calificación de Riesgo de la Clase XI:** Las Obligaciones Negociables Clase XI han sido calificadas como “A3(arg)” por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (afiliada de Fitch Ratings) en su dictamen de fecha 10 de junio de 2020.
- 20) **Calificación de Riesgo de la Clase XII:** Las Obligaciones Negociables Clase XII han sido calificadas como “A3(arg)” por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (afiliada de Fitch Ratings) en su dictamen de fecha 10 de junio de 2020.
- 21) **Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase XI:** Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI.
- 22) **Tipo de Cambio de Integración:** A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio de Integración” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gov.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), correspondiente al Día Hábil anterior al Período de Subasta Pública. El Tipo de Cambio de Integración será informado por la Emisora antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario.
- 23) **Tipo de Cambio Aplicable:** Se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple de los tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Peso / Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gov.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), calculado por el Agente de Cálculo a la Fecha de Cálculo.
- En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en [http://www.bcra.gov.ar/Pdfs\(Estadisticas/Rankings.xls\)](http://www.bcra.gov.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls))).
- 24) **Fecha de Cálculo:** La fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 25) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI:** 100% del valor nominal.
- 26) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XI:** U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 27) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XI:** U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 28) **Fecha de Vencimiento Clase XI:** Será el día que se cumplan 12 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase XI”). La Fecha de Vencimiento Clase XI será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.
- 29) **Fecha de Amortización Clase XI:** Las Obligaciones Negociables Clase XI serán amortizadas en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI en la Fecha de Vencimiento Clase XI.
- 30) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XI:** Las Obligaciones Negociables Clase XI devengarán intereses a la Tasa de Corte que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

- 31) **Fechas de Pago de Intereses Clase XI:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XI se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses Clase XI"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XI coincidirá con la Fecha de Vencimiento Clase XI.
- 32) **Moneda de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XI:** Las Obligaciones Negociables Clase XI deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.
- 33) **Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase XII:** Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
- 34) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XII:** 100% del valor nominal.
- 35) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XII:** \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 36) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XII:** \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 37) **Fecha de Vencimiento Clase XII:** Será el día que se cumplan 6 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento Clase XII"). La Fecha de Vencimiento Clase XII será la que se informe en el Aviso de Resultados
- 38) **Fechas de Amortización Clase XII:** Serán amortizadas en 2 (dos) cuotas consecutivas, la primera por un monto equivalente al 30% del valor nominal pagadera a los 3 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda por un monto equivalente al 70% del valor nominal pagadera a los 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 39) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual (la "Tasa de Interés Aplicable") será la suma de: (a) la Tasa de Referencia, a cuyo efecto se dispone que la "Tasa de Referencia" será el promedio simple de las tasas de interés que se publican diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo (inclusive) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo (inclusive) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente más (b) el Margen de Corte (tal como este término se define en el Suplemento de Precio), que será el margen nominal anual a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte surgirá del proceso licitatorio descripto más adelante en "Plan de Distribución" y será informado mediante el Aviso de Resultados.
- En caso de que la Tasa Badlar Privada deje de ser informada por el BCRA, se tomará: (a.i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (a.ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (a.i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio simple de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina durante el período que se inicia el séptimo (inclusive) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo (inclusive) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 40) **Fechas de Pago de Intereses Clase XII:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses Clase XII"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII coincidirá con la Fecha de Vencimiento Clase XII.
- 41) **Moneda de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XII:** Las Obligaciones Negociables Clase XII deberán ser integradas en Pesos.
- 42) **Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 43) **Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase XI:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Ofrecida. Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte, según el caso. Al respecto, véase *“Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Precio.
- 44) **Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase XI:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo las Órdenes de Compra que no indiquen un Tasa Ofrecida. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte, según el caso. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase *“Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Precio.
- 45) **Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase XII:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Ofrecido. Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, según el caso. Al respecto, véase *“Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Precio.
- 46) **Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase XII:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Ofrecido. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de \$ 3.000.000. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, según el caso. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase *“Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables”*.
- 47) **Compensación y Liquidación:** En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase XI y/o las Obligaciones Negociables Clase XII, las mismas serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través de los Agentes Colocadores y del Agente Subcolocador, o en las cuentas depositante y comitente en CVSA que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar de la Clase XI y/o el Monto a Integrar de la Clase XII, según corresponda), en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.
- 48) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores, de los Agentes Colocadores y del Agente Subcolocador a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 2 y 3 de este aviso. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados contables de Generación Mediterránea S.A.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 18.649 de fecha 10 de mayo de 2017 de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y en el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

ORGANIZADORES



SBS Capital S.A.



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
ALyC - Integral y AN  
Matrícula CNV N° 25

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
ALyC - Integral y AN  
Matrícula CNV N° 210



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
ALyC - Integral y AN  
Matrícula CNV N° 64



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Matrícula CNV N° 43

**Agentes Colocadores**



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
ALyC - Integral y AN  
Matrícula CNV N° 25

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
ALyC - Integral y AN  
Matrícula CNV N° 210



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
ALyC - Integral y AN  
Matrícula CNV N° 64



**SBS Trading S.A.**  
ALyC - Integral y AN  
Matrícula CNV N° 53



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Matrícula CNV N° 43

**AGENTE SUBCOLOCADOR**



**Banco Hipotecario S.A.**  
Matrícula ALyC y AN Integral N° 40.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 10 de junio de 2020

Facundo González Bustamante

Autorizado